

La Consejería de Medio Ambiente será el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo, sin perjuicio de efectuar el previo requerimiento establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Artículo 9.- Justificación y abono de las subvenciones.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar ante la Consejería de Medio Ambiente, los siguientes extremos:

1º.- La realización de las inversiones objeto de la subvención.

2º.- La puesta en funcionamiento de las inversiones.

3º.- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Para justificar el coste y pago de las inversiones, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

1º.- Instancia ante el Registro General ó Secretaría Técnica de Medio Ambiente indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante de la ayuda.
- b) Factura original correspondiente a la totalidad de la instalación.
- c) Número de cuenta corriente.
- d) Número de teléfono

2º.- Certificado de la Ciudad Autónoma, indicando que "no adeuda ningún concepto".

3º.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

4º.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (podrá solicitarlo en la Consejería de Administraciones Públicas).

El pago de la subvención, deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, no aceptándose pagos en efectivo.

Examinada la documentación justificativa, la Oficina Técnica de Servicios Industriales, elevará al Director General propuesta de resolución del abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Artículo 10.- Recursos.

Contra estas normas reguladoras, los interesados, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 11.- Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 16 de septiembre de 2009.

CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE

2441.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto, adopto entre otros el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO SEXTO.- RENOVACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PLAN (PAE4+).- El Consejo de gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Consejero de Medio Ambiente relativa a:

"Renovar el convenio de Marco de colaboración entre el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía y la ciudad autónoma de Melilla, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2009".

Melilla, 16 de septiembre de 2009.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.